

02

Fecha de presentación: mayo, 2022

Fecha de aceptación: agosto, 2022

Fecha de publicación: octubre, 2022

INCIDENCIA ECONÓMICA

DE LA CARGA IMPOSITIVA DEL 2% SOBRE INGRESOS BRUTOS EN MICROEMPRESAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ECONOMIC IMPACT OF THE 2% TAX LOAD ON GROSS INCOME IN MICROENTERPRISES IN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Jorge Hernán Almeida Blacio¹

E-mail: us.jorgealmeida@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6716-9113>

Carlos Wilman Maldonado Gudiño²

E-mail: ui.carlosmaldonado@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8784-211X>

Fanny Maricela Pozo Hernández¹

E-mail: us.fannypoza@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7551-6878>

Óscar Rodrigo Aldaz Bombón¹

E-mail: us.oscaraldaz@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5223-8203>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Santo Domingo. Ecuador

² Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ibarra. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Almeida Blacio, J. H., Maldonado Gudiño, C. W., Pozo Hernández, F. M., & Aldaz Bombón, O. R., Incidencia económica de la carga impositiva del 2% sobre ingresos brutos en microempresas de Santo Domingo de los Tsáchilas. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 16-24.

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito analizar la incidencia económica de la carga impositiva del 2% sobre los ingresos brutos de las microempresas de Santo Domingo de los Tsáchilas. Para ello, el estudio se desarrolló con un diseño metodológico mixto (cualitativo-cuantitativo) con una profundidad descriptiva-correlacional. Así mismo, se aplicó una investigación documental a través de la revisión bibliográfica de estadísticas e información publicada por organismos oficiales del país. Los resultados muestran un aumento promedio del 58% en los impuestos pagados en el año 2019. Esto provocará una disminución de la utilidad neta y mayores pérdidas a las microempresas Santodomingueñas. Adicional, a esto se le suma la crisis sanitaria mundial provocada por el COVID-19, donde la mayor parte de las microempresas locales aún no se recuperan totalmente. En consecuencia, se sugiere considerar el presente estudio como un instrumento válido al momento de gestionar políticas públicas por parte de las autoridades locales y nacionales, considerando siempre el bienestar de los diferentes sectores de la economía.

Palabras clave: política tributaria, progresividad tributaria, impuestos directos e indirectos, microempresas.

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze the economic incidence of the 2% tax burden on the gross income of microenterprises in Santo Domingo de los Tsáchilas. For this purpose, the study was developed with a mixed methodological design (qualitative-quantitative) with a descriptive-correlational depth. Likewise, a documentary research was applied through a bibliographic review of statistics and information published by official agencies in the country. The results show an average increase of 58% in taxes paid in 2019. This will cause a decrease in net profit and greater losses for Santo Domingo's microenterprises. In addition, the global health crisis caused by COVID-19, where most of the local micro-enterprises have not yet fully recovered. Consequently, it is suggested that this study be considered as a valid instrument for the management of public policies by local and national authorities, always considering the well-being of the different sectors of the economy.

Keywords: tax policy, tax progressivity, direct and indirect taxes, microenterprises.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República aprobada en el 2008 por todos los ecuatorianos en su artículo 300 establece que “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En consecuencia, las políticas tributarias deberán, independientemente del gobierno de turno, enmarcarse a lo que establece la carta magna; estimular la producción, empleo y conductas, ecológicas, sociales, económicas responsables, asegurando como fin último el bienestar de la mayoría de la población (Villagra & Zuzunaga, 2014).

El sistema tributario representa un instrumento de política económica que permite a la política tributaria dotar al Estado de fuentes permanentes de ingresos y de esta manera pueda desempeñar sus funciones, fomentando la producción y creando empleo (Quispe et al, 2019). El sistema tributario es un elemento esencial para el funcionamiento, financiamiento y crecimiento de una economía donde el modo de recaudación depende de la política tributaria imperante. (Ruiz et al, 2018)

En Ecuador, como muchos otros países de la región, no fue un instrumento trascendente de la política fiscal en los últimos años (Onofre et al, 2017). Ausencia de una decisión política; la falta de cultura de la población de esta zona, y la fuerte presión de los grupos económicos son factores que determinan la existencia de autoridades fiscales laxas en el Ecuador, con poca capacidad de control, que han buscado solucionar este problema a través de un marco normativo poco simplificado que ha contribuido a la evasión y elusión fiscal especialmente de los grandes grupos económicos (Mera et al, 2017).

Lo antes expuesto, permite configurar un panorama general sobre los precedentes que mantiene el Ecuador en cuanto a la gestión de la política tributaria, evidenciando los principios que se deben respetar al momento de legislar en materia tributaria. Por otra parte, si estudiamos el segmento de las microempresas en el país, podemos identificar que en el período de gobierno del Lic. Lenin Moreno se publicó el 31 de diciembre del 2019 en el registro oficial la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la misma que definía reformas sobre el Impuesto a la Renta (IR), Impuesto al Valor agregado (IVA), Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) y adicional, se incorporaban nuevos tributos, como la contribución única y transitoria para las sociedades que hubieran generado

ingresos gravados iguales o mayores a un millón de dólares en el ejercicio fiscal 2018 (Garzón et al, 2019).

También se establece el régimen simplificado para emprendedores y microempresarios, los mismos que deberán pagar por concepto de Impuesto a la Renta el 2% sobre los ingresos brutos del ejercicio fiscal, excluyendo los ingresos que no tengan relación directa con la actividad económica principal. Finalmente, quienes están dentro de este régimen deberán presentar sus declaraciones correspondientes al IVA, ICE de forma semestral (Ecuador. Asamblea Nacional, 2019)

Según establece la reforma, son calificados como microempresarios las personas naturales, sociedades y demás emprendedores que declaren ingresos brutos de hasta \$300.000 en el período fiscal y mantengan contratos laborales hasta con nueve trabajadores (Ecuador. Asamblea Nacional, 2019). Además, el Régimen Impositivo para Microempresarios (RIM) es obligatorio e influye en la declaración del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales, en vista que se les da la potestad de escoger entre periodicidad mensual o semestral. (Servicios de Rentas Internas, 2020).

Por otra parte, no pueden acogerse al RIM los contribuyentes que son parte del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) o que pertenezcan al sector de la economía popular y solidaria, tampoco, los organismos internacionales, no gubernamentales y multilaterales, instituciones que sean parte del Estado, empresas del sector público y agencias especializadas del exterior. Adicional, la reforma excluye de este régimen a todos los contribuyentes que presten servicios profesionales, quienes pertenezcan al sector de la construcción, transportación y trabajadores bajo relación de dependencia, entre los más relevantes. (Ecuador. Presidencia de la República, 2020)

(Unda, 2015) sostiene que una política tributaria justa, desde el punto de vista de la afectación del patrimonio de los contribuyentes, es aquella que cumplen con el principio de equidad en su totalidad, es decir, se aplican cargas progresivas. Considerando este criterio, es importante definir que “las reformas tributarias en el país deben siempre direccionarse hacia la activación y sostenibilidad de todos los sectores económicos” (Cordova, 2017), cumpliendo con principios que la constitución de la república establece, así como las leyes, códigos y reglamentos en materia tributaria. Efectivamente, “la historia muestra que casi todas las reformas tributarias responden a intereses del gobierno de turno” (Roca, 2009), lo que, desde un punto de vista de mejorar las condiciones del país, no sería juzgado; sin embargo, “cuando el beneficio político se interpone sobre el bienestar social, es cuando las

políticas tributarias, por el contrario, de generar reactivaciones económicas, producen afectaciones en el empleo, inversión y reducción de la calidad de vida en general de la población". (Sánchez, 2013)

La gestión de la política tributaria debe ir en sintonía con los objetivos económicos y de desarrollo que tiene el país, incluso considerando factores externos que afectan gravemente al desarrollo normal de las actividades económicas, como claro ejemplo está la pandemia del covid-19 y sus variantes (Ortega-Vivanco, 2020). Según registros del Servicio de Rentas Internas, aproximadamente existe un millón de contribuyentes que estarían inmersos dentro del régimen de microempresas, los mismos que, conforme a lo que establece la última reforma tributaria, debieron cumplir en el mes de enero del presente año con el primer pago del 2% sobre los ingresos brutos generados en el período del año 2020. Como era de esperarse, cientos de empresarios expresaron su malestar, en vista que deben pagar un impuesto, a pesar de que en la mayoría de los casos presentaron pérdidas en sus ejercicios contables, producto del confinamiento del año anterior.

Durante el desarrollo de la reunión llevada a cabo el 2 de junio del 2021 por la Comisión de Desarrollo Económico, la directora del Servicio de Rentas Internas, quien fue participante, informó que \$76 millones fueron recaudados por concepto del 2% sobre los ingresos brutos de 660.000 microempresarios que hasta la fecha habían declarado el impuesto, recordando que dentro de este segmento se encuentran alrededor de un millón de contribuyentes.

En el mes de junio del 2021 se cumplió con el primer semestre, en el cual las microempresas debían declarar el 2% de los ingresos brutos generados en los últimos seis meses del año 2020. En consecuencia, en calidad de presidente de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas (Capig) y otros representantes del sector, han expresado públicamente su malestar, por el hecho de tener que pagar un impuesto, a pesar de que la situación económica aún no es estable, e incluso por no tener mayores utilidades producto del confinamiento obligatorio de casi un año que aún tiene rezagos en nuestra economía. En respuesta a los pedidos enviados directamente al presidente de la República por representantes de los microempresarios, como la Cámara de Comercio de Guayaquil y la Federación de Cámaras de Turismo Provinciales de Ecuador; el Servicio de Rentas Internas, a través de la resolución 032, suscrita por la actual directora de la entidad, Marisol Andrade, determinó extender el plazo hasta el mes de octubre del 2021.

En la actualidad, el gobierno del mandatario Guillermo Lasso, mediante la aprobación por el Ministerio de

ley, envió la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal para su publicación en el registro oficial, la misma que establece algunas reformas tributarias, dentro de ellas la eliminación, el Régimen Impositivo para Microempresas y la eliminación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano. (Ecuador. Presidencia de la República, 2021). En consecuencia, el presente estudio surgió en un intervalo de tiempo donde aún se encontraba vigente la carga impositiva del 2% sobre los ingresos brutos de las microempresas y posteriormente su derogación.

Por tal razón, desde una perspectiva de Santo Domingo, no existen estudios que permitan identificar con exactitud la incidencia del impuesto del 2% sobre los ingresos brutos a las microempresas domiciliadas en la ciudad, a pesar de ello, según el catastro del Régimen de Microempresas válido para el período fiscal 2020, existen 36.137 microempresas, con las que se puede desarrollar una investigación. Bajo este escenario, el presente artículo tiene como objetivo determinar si la carga impositiva del 2% sobre los ingresos brutos de las microempresas de la ciudad en el año 2021, afectan a la rentabilidad de las mismas.

METODOLOGÍA

Para dar respuesta a la problemática planteada, fue necesario configurar una investigación mixta (cualitativa-cuantitativa), que permitió determinar con un nivel de profundidad descriptivo-correlacional el análisis de diferentes variables que son determinantes para evaluar el impacto del impuesto del 2% sobre las ganancias brutas en las microempresas de Santo Domingo. En consecuencia, para el estudio se utilizó el método analítico sintético e inductivo-deductivo. Para la recopilación de información se aplicó una investigación documental, mediante una primera fase se llevó a cabo la recolección de información sobre las siguientes variables: ingresos brutos, utilidad del ejercicio, declaración del Impuesto a la Renta; se consideró los datos publicados por organismos oficiales del país, constituyéndose como fuente principal la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS) y el Servicio de Rentas Internas (SRI), quien ejerce el poder tributario en el país.

Como segunda fase, obtener una base de datos con información de las variables en estudio y que sustente el modelo matemático. Finalmente, se estableció la población total de 666 contribuyentes societarios que según la última actualización de Catastro del Régimen de Microempresas pertenecen a este segmento en la provincia.

Finalmente, para realizar el proceso de tabulación de los datos obtenidos se aplicó estadística descriptiva e inferencial con el uso de programas estadísticos como IBM SPSS Statistics, con la finalidad de determinar los respectivos resultados.

RESULTADOS

Para la exposición de los resultados se establecen dos secciones. La primera está enfocada en mostrar los resultados descriptivos obtenidos mediante la investigación documental realizada en las diferentes instituciones oficiales del Ecuador relacionadas a impuestos y a la constitución y supervisión de compañías, sobre la trascendencia del pago del Impuesto a la Renta, considerando la normativa vigente hasta el año 2019 y el nuevo Régimen Impositivo Simplificado vigente hasta el 2021. Y segundo, exponer los resultados inferenciales obtenidos a partir de un modelo matemático, donde se consideró a la utilidad neta de la microempresa (sector societario) como variable dependiente y como variables predictoras el Impuesto a la renta causado y los ingresos brutos generados. Todo este análisis, aplicado exclusivamente a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Resultados Descriptivos

Como parte de los resultados descriptivos se obtuvo la distribución de las empresas según su tamaño en la provincia. Figura 1

“La importancia de las micro y pequeñas empresas hoy en día en la economía nacional e internacional es indiscutible” (Romero et al, 2017). Según cifras publicadas por el Directorio de Empresas e Instituciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos en el 2020, en el Ecuador representan un 97,9% del total de las organizaciones y específicamente un 90.89% para el caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

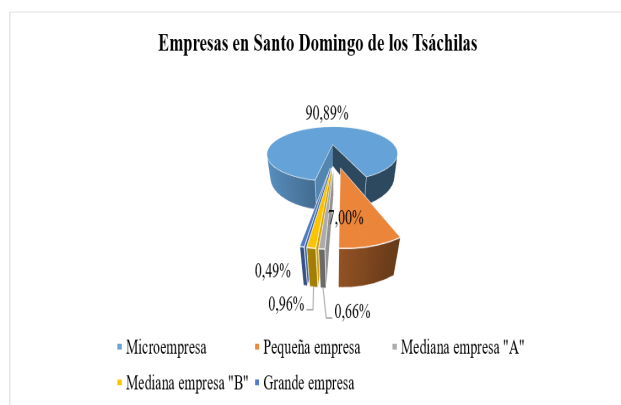


Figura 1 Estructura de las empresas en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Fuente: Adaptado de (Servicio de Rentas Internas, 2022). Elaborado por los autores



Figura 2 Recaudación Nacional del Impuesto a la Renta al Régimen Impositivo para Microempresas año 2021

Fuente: Adaptado de (Servicio de Rentas Internas, 2022). Elaborado por los autores

Como se observa en la Figura 2 según las estadísticas generales de recaudación año 2021, publicadas por el Servicio de Rentas Internas, la recaudación por impuesto a la renta para el Régimen Impositivo para Microempresas tuvo un peso significativo a nivel nacional, en vista de que el Estado logró recaudar \$79.794.483,27 por concepto de este impuesto. Adicional, se evidencia que efectivamente los microempresarios de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas contribuyeron con dicha carga impositiva.

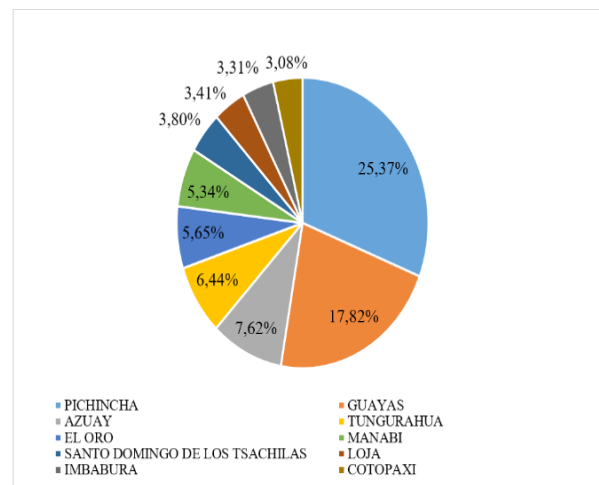


Figura 3. Top 10 de las provincias que más pagaron el IR para el Régimen Impositivo de Microempresas

Fuente: Adaptado de (Servicio de Rentas Internas, 2022) Elaborado por los autores

En consecuencia, considerando un top 10 de las provincias que aportaron por concepto de este impuesto, y según se observa en la Figura 3 la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas se ubicó en el séptimo puesto con una contribución del 3.80% con relación al total recaudado por concepto de dicho impuesto en el país. Lo que confirma que en la provincia existe un gran número de contribuyentes que pertenecieron a dicho régimen.

Adicional, como resultado de la búsqueda de información en Instituciones oficiales como la Superintendencia de Compañías (SUPERCIAS) se obtuvo registros del año 2019 con la finalidad de poder realizar un cuadro comparativo (Tabla 1), entre la normativa anterior (vigente hasta el 2019) y el Régimen Impositivo de Microempresas (vigente hasta el 2021). Para ello, se consideraron las ventas causadas por el sector microempresario y el Impuesto a la Renta pagado en ese año de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 1. Estimación del valor impositivo por Impuesto a la Renta para Microempresas

Tipo de microempresas 2019	No. Cias.	Datos del año 2019		Simulación régimen microempresas 2019		
		\$ Ventas	IR Causado	IR 2%	Diferencia IR	Dif. IR %
Compañías que generaron IR	200	\$ 6.466.966,91	\$ 104.916,17	\$ 129.339,34	\$ 24.423,17	23,28%
Compañías que no generaron IR	326	\$ 2.178.411,29	\$-	\$ 43.568,23	\$ 43.568,23	100,00%
Total general	526	\$ 8.645.378,00	\$ 104.916,17	\$ 172.907,57	\$ 67.991,40	-
Tipo de microempresas 2020	No. Cias.	Datos del año 2020		Simulación régimen microempresas 2020		
		\$ Ventas	IR Causado	IR 2%	Diferencia IR	Dif. IR %
Compañías que generaron IR	195	\$ 4.264.233,00	\$ 76.933,00	\$ 85.285,00	\$ 8.352,00	10,86%
Compañías que no generaron IR	471	\$ 4.293.590,00	-	\$ 85.872,00	\$ 85.872,00	100,00%
Total general	666	\$ 8.557.823,00	\$ 76.933,00	\$ 171.157,00	\$ 94.224,00	-

Nota: En el cuadro comparativo solo se incluye al sector societario de la provincia.

Fuente: Elaborado por los autores

Como se observa en la Tabla 2, mediante un análisis comparativo del Impuesto a la Renta (IR) causado del año 2019 por parte del sector societario de las microempresas y la simulación impositiva del 2% del IR para ese mismo año, se puede obtener como resultado un incremento de \$24.423,17 para las compañías que si generaron IR y un incremento de \$43.568,23 para las compañías que no generaron Impuesto a la Renta en ese período. Siendo mayormente impactadas las últimas por la aplicación de este impuesto.

Tabla 2. Incremento del impuesto a la renta bajo el Régimen Impositivo para Microempresas

Tipo de microempresas 2019	Número de compañías		Incremento impuesto	
	No.	%	No.	%
Compañías que generaron IR	200	38%	24.423,17	36%
Compañías que no generaron IR	326	62%	43.568,23	64%
Total general	526	100%	67.991,39	100%
Tipo de microempresas 2020				
Compañías que generaron IR	195	29%	8.351,73	9%
Compañías que no generaron IR	471	71%	85.871,79	91%
Total general	666	100%	94.223,52	100%

Nota: Para calcular el incremento se restó el IR causado en el año 2019 y 2020 menos la simulación del IR del 2% aplicado en Régimen Impositivo para Microempresas.

Fuente: Elaborado por los autores

Finalmente, bajo el supuesto planteado se evidencia que para el año 2019 el costo del impuesto por IR aumentó, lo que representa un incremento del 24% en los impuestos pagados frente al régimen común. Asimismo, para el año 2020

el alza fue de 81,64% frente al régimen común. Finalmente, el impacto más significativo recae sobre el 62% (2019) y 71% (2020) de microempresas que no generaron impuesto a la renta, y, aun así, pagarían el 2% IR, el equivalente al alza del 77,5% de impuestos.

Resultados inferenciales

Para definir el modelo a utilizar se procedió a ingresar las variables teóricas (utilidad neta, IR causado, ingresos por ventas) con el modelo denominado "Enter", para posterior identificar qué variables contribuyen efectivamente a la predicción del modelo. En consecuencia, como se observa en la Tabla 3 el coeficiente asociado de los ingresos por ventas es superior al parámetro Alpha 0.05, lo que demostró que esta variable no contribuye de forma significativa al modelo. Por tanto, se procede a excluirla del modelo de regresión múltiple, quedando como resultado un modelo de regresión lineal simple.

Tabla 3. Coeficientes del modelo de regresión lineal múltiple

Coeficientes						
Modelo B		Coeficientes no estandarizados		Coeficiente estandarizado	t	Sig.
		Desv. Error	Beta			
1	(Constante)	0,868	0,027		32,465	0,000
	IR Causado	0,152	0,023	0,253	6,581	0,000
	Ingresos por ventas	-0,006	0,009	-0,026	-0,687	0,492

Nota: Variable dependiente: Utilidad neta. Obtenido de IBM SPSS Statistics.

Fuente: Elaborado por los autores.

Finalmente, se obtiene los siguientes resultados del modelo de regresión, considerando como variable dependiente la Utilidad neta y como variable independiente el Impuesto a la Renta causado:

Tabla 4. Resumen del modelo matemático

Resumen del modelo									
Modelo	R	R Cuadrado	R Cuadrado Ajustado	Error Estándar de la estimación	Estadísticos de cambio				
					Cambio en R cuadrado	Cambio en F	gl1	Gl2	Sig. Cambio en F
1	0,248 ^a	0,611	0,600	0,228	0,611	43,401	1	664	0,000

Nota: a. Predictores: (Constante), IR causado. Obtenido de IBM SPSS Statistics.

Fuente: Elaborado por los autores.

Como se puede observar en la tabla 4, el porcentaje de variabilidad explicado de la utilidad neta por el pago del Impuesto a la renta es de 61%, que se considera un valor considerable de explicación.

En la tabla 5 se puede interpretar que existe evidencia estadística de que el modelo de regresión lineal se ajusta al conjunto de datos.

Tabla 5. Resultados ANOVA del modelo matemático

ANOVA ^a						
Modelo	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.	
1	Regresión	2,254	1	2,254	43,401	0,000 b

	Residuo	34,492	664	0,052		
	Total	36,746	665			

Nota: a. Variable dependiente: Utilidad Neta; b. Predictores: (Constante), IR causado. Obtenido de IBM SPSS Statistics.

Fuente: Elaborado por los autores

Según los coeficientes del modelo matemático detallados en la tabla 6, se puede interpretar que, existe evidencia estadística de que el pago de Impuesto a la Renta del 2% influye sobre las utilidades netas de las microempresas del sector societario en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Tabla 6. Coeficientes del modelo matemático

Coeficientes ^a						
Modelo B	Coeficientes no estandarizados		Coeficiente estandarizado	t	Sig.	
	Desv. Error	Beta				
1	(Constante)	0,862	0,025		33,833	0,000
	IR Causado	-0,148	0,023	-0,248	-6,588	0,000

Nota: a. Variable dependiente: Utilidad Neta. Obtenido de IBM SPSS Statistics.

Fuente: Elaborado por los autores

Finalmente, el modelo de regresión simple toma la forma de la ecuación: $Y = a + bX$, en la cual podemos sustituir con los resultados obtenidos. Quedando de la siguiente manera:

Utilidad Neta = $0.862 + (-0.148) * \text{Impuesto a la Renta Causado}$

Interpretando la ecuación se determina que, si el impuesto a la renta aumenta en 1, el valor de la utilidad neta va a disminuir en 0.148 unidades.

DISCUSIÓN

Se configura un escenario de debate en cuanto a la incidencia que ha generado este Impuesto a la Renta del 2% sobre los ingresos de los microempresarios. Por una parte, enfocándonos en los resultados descriptivos, es posible argumentar que Santo Domingo de los Tsáchilas es la séptima provincia que mayormente aporta respecto a dicha carga impositiva. Así también, los resultados del cuadro comparativo (Tabla 1), donde se realiza la simulación del cobro del 2% del IR para el año 2019, coinciden con un estudio donde se concluye que el Régimen Impositivo para Microempresas afecta en mayor medida a aquellas empresas que hasta el momento no requerían pagar el IR según la normativa vigente hasta finales del 2019.

Es importante mencionar que el estudio se inició en el proceso de transición del nuevo gobierno, tiempo en el cual aún se encontraba vigente la carga impositiva del 2% sobre los ingresos a los contribuyentes que se encontraban en el Régimen Impositivo para Microempresarios. Por tal motivo, los resultados descriptivos involucran datos del año 2019 y 2020, considerando la normativa vigente hasta finales del 2019 y la normativa vigente hasta el 2021.

En consecuencia, mediante los resultados comparativos obtenidos con base en simulaciones, se identifica que existió un error de sustento técnico al implementar un nuevo Régimen Impositivo para Microempresas vigente para el año 2020, en vista que, para el cálculo del impuesto a la renta se consideraron las ventas, más no la utilidad del ejercicio. Por tanto, no existe un modelo técnico de aplicación política, es decir, el gobierno creó el régimen no por mandato técnico, sino por mandato político.

Adicional, si nos enfocamos en los resultados inferenciales obtenidos a partir del modelo matemático propuesto, se confirma que el impuesto a la renta incide negativamente sobre las utilidades de los microempresarios de la provincia, a tal punto que, si los impuestos incrementan en 1 unidad, la utilidad neta disminuye en 0.148. Este resultado coincide con el pensamiento de (Reyes, 2017) quien manifiesta que, de acuerdo con el principio de progresividad, en un escenario ideal, los beneficios que un contribuyente obtiene deben ser gravados de acuerdo con su capacidad de pago, ya sea que él adopte o no forma corporativa. Siguiendo la misma línea de pensamiento, (Yaguache et al., 2019)

establecen que es importante generar estudios técnicos que sustenten la imposición de nuevas cargas impositivas, con la finalidad de dinamizar la industria local y dotar a los empresarios de flexibilidad presupuestaria para mejorar el flujo de caja, al mismo tiempo que se promueve una mejor situación financiera de las empresas, ya que podrán disponer de recursos que podrán reinvertir o invertir más en activos que mejorar la economía del país.

Finalmente, con base en los resultados expuestos se establece que la carga impositiva del 2% sobre los ingresos brutos de las empresas fue implementada de manera experimental, a esto se le suma un año con escasas ventas, producto de la crisis sanitaria mundial provocada por el COVID-19, donde la mayor parte de las microempresas locales aún no se recuperan totalmente, producto de las restricciones impuestas por la aparición de nuevas variantes. Se considera que la investigación no solo aporta datos importantes para comprender la incidencia del 2% del IR sobre un determinado territorio local, sino que también permite inferir las realidades de las microempresas a nivel nacional; así como el aporte al desarrollo territorial local y sus limitaciones. Sin embargo, a pesar de las contribuciones del presente estudio, aún se mantienen limitaciones que deben explorarse en posteriores investigaciones.

CONCLUSIÓN

Se puede concluir que el valor del impuesto del 2% del IR aumenta, lo que representa un aumento promedio del 52.82% en los impuestos pagados bajo el régimen común. Y que, según el modelo correlacional, un incremento del IR de forma experimental provocará una disminución de la utilidad neta de las microempresas Santodomingueñas.

También es importante señalar que, debido al impacto de la pandemia provocada por el COVID-19, en el año fiscal 2020 y 2021 hubo una disminución en los ingresos y la utilidad general de los negocios de la provincia, por lo que la mayoría de los microempresarios no generaron utilidades y de igual forma tuvieron la obligación de cancelar el 2% de sus ingresos, promoviendo parcialmente el comercio informal y en mucho de los casos el cierre definitivo de los negocios.

Se considera, con base en los resultados obtenidos, que la regulación del Impuesto a la Renta para el régimen de la microempresa no respetó los principios tributarios, generales, progresivos, eficientes, sencillos, justos y transparentes, que se regulan en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Montecristi en el año 2008. En consecuencia, se sugiere considerar el presente estudio como un instrumento

válido al momento de gestionar políticas públicas por parte de las autoridades locales y nacionales, considerando siempre el bienestar de los diferentes sectores de la economía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Córdova, J. (2017). *La tributación objetiva de pequeños empresarios: una visión comparada entre Ecuador y España, período 2008-2016*. Papeles de Discusión (IELAT, Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos), (17), 1-102. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6248119&orden=0&info=link>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Registro Oficial Suplemento. N. 111. <https://rfd.org.ec/repo/ley-organica-tributaria.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2020). Reglamento a Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria. Registro Oficial Suplemento N. 260. <https://impuestosecuador.com/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2021/04/Reglamento-a-la-Ley-Organica-de-simplificacion-Porgresividad-Tributaria.pdf>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2021). Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Suplemento N. 587. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 5(1), 38-53. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/6756345.pdf>
- Mera, E., Vargas, G., & Flores, S. (2017). El costo de la transacción tributaria en las empresas comerciales de la provincia de Tungurahua. *Revista Científica Hermes*, 19, 561-584. <https://www.redalyc.org/journal/4776/477653850011/477653850011.pdf>

- Onofre, R., Aguirre, C., & Murillo, K. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Dominio de las Ciencias*, 3(3), 45-68. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6326643.pdf>
- Ortega-Vivanco, M. (2020). Efectos del Covid-19 en el comportamiento del consumidor: Caso Ecuador. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 10(20), 233-247. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/retos/v10n20/1390-6291-Retos-10-20-00233.pdf>
- Quispe, G., Arellano, A., Rodríguez, E., Negrete, O., & Vélez, K. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del período 1492 a 2015. *Revista Espacios*, 40(3), 1-21. <http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Reyes, V. (2017). Progresividad y redistribución del impuesto de renta societario en Europa y Latinoamérica. *Suma de negocios*, 8(18), 140-149. <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S2215910X17300289?token=3C2E3AB11B9414B73FAABDB0FDA41090EA9DC81C7C0ABF17C7E65DA004BF59195EF8B190ADB78A619B58A13D4AFA0B69&originRegion=us-east-1&originCreation=20220917160855>
- Roca, J. (2009). Tributación directa en Ecuador: evasión, equidad y desafíos de diseño. Cepal. <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5456/S0900392.es.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero, C., Flores, G., Campoverde, J., & Coronel, K. (2017). Microempresas panificadoras en el Azuay (Ecuador) y su productividad. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 7(14), 167-188. <http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/retos/v7n14/1390-6291-Retos-7-14-000147.pdf>
- Ruiz, M., Arias, I., Ibarra, M., & Sanandrés, L. (2018). El sistema tributario ecuatoriano y el presupuesto general del Estado. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1(1), 1-15. <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuatoriano.html/hdl.handle.net/20.500.11763/oel1812sistema-tributario-ecuatoriano>
- Sánchez, M. (2013). La tributación y su impacto de género en España. *Revista de derecho (Coquimbo)*, 20(2), 201-231. <https://www.scielo.cl/pdf/rducn/v20n2/art08.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2020). Normas para la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas. Registro Oficial Edición Especial N. 1100. <https://smsecuador.ec/wp-content/uploads/2020/11/Normas-para-la-aplicacion-del-regimen-impositivo-microempresarios.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2022). Estadísticas Generales. Obtenido de: <https://www.sri.gob.ec/nl/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Unda, M. (2015). La reforma tributaria de 2013: los problemas de la hacienda pública y la desigualdad en México. *Espiral (Guadalajara)*, 22(64), 69-99. <https://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v22n64/v22n64a3.pdf>
- Villagra, R., & Zuzunaga, F. (2014). Tendencias del impuesto a la renta corporativo en Latinoamérica. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, (72), 163-202. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5030513.pdf>
- Yaguache, M., Higuerey, Á., & Inga, E. (2019). Incentivos fiscales, liquidez y solvencia en las empresas del Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 2, 361-378. <https://www.redalyc.org/journal/290/29063446020/29063446020.pdf>